



**RESOLUCIÓN CJR17-371
(Diciembre 22 de 2017)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo PSAA14-10228 de 2014, esta Corporación reglamentó la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de registros de elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

A través de la Resolución PCSJRS17-141 de 2017 fueron expedidos los Registros de Elegibles para los cargos de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

La señora **DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.439.096 forma parte del registro de elegibles expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el cargo de **Auxiliar Judicial de Corporación Nacional y/o equivalente Grado 1 código 250112**.

En atención a que discrepa del puntaje asignado en los factores de prueba de conocimientos, experiencia adicional, capacitación adicional y curso de formación judicial interpone recurso de reposición; en lo que tiene que ver con la prueba de conocimientos y curso de formación judicial, afirma no estar de acuerdo con el valor arrojado en dichos ítems de conformidad con la fórmula aritmético establecida por el acuerdo de convocatoria, por lo que solicita sean revisados dichos puntajes; con respecto al factores de experiencia adicional y capacitación adicional arguye que los valores asignados no corresponden con los documentos que acreditó al momento de la inscripción al concurso, por lo cual solicita se revisen nuevamente. Finalmente con el escrito de recurso allega copia de certificaciones laborales y de capacitación, para que le sean tenidas en cuenta.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 2º. del Acuerdo PSAA14-10228 de 2014, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento

tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En relación con la puntuación obtenida por la concursante señora **DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.439.096, para el cargo de **Auxiliar Judicial de Corporación Nacional y/o equivalente Grado 1 código 250112**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Curso de Formación Judicial	Total
1.128.439.096	388.55	165.00	18.92	15.00	123.24	710.71

Así las cosas y atendiendo la petición de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en los factores recurridos:

1. Prueba de conocimientos

En relación con este factor, se transcribe en lo pertinente lo reglado en el acuerdo de convocatoria, numeral 6 del artículo 2º así:

“6.1. Etapa de selección

(...)

6.1.1. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades y Psicotécnica

(...)

En el proceso de calificación de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se construirán escalas estándar de 1 a 1000.

Para aprobar las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en cada una de las pruebas podrán continuar en el concurso.

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 500 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba se le(s) asignarán 500 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s) se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

(...)

6.2. Etapa Clasificatoria

(...)

6.2.1. Factores

(...)

- a. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 500 puntos.***

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 500 puntos."

Al efecto se promedió el resultado obtenido en las pruebas de carácter eliminatorio: 1) Prueba de Aptitudes, 2) Prueba de Conocimientos – General, y 3) Prueba de Conocimientos – Específico, y dicho promedio, fue convertido a la escala 300-500, aplicando la fórmula de línea recta sobre un plano X vs Y, que se traduce en la siguiente ecuación lineal, la cual se compone de una variable X y las constantes o coeficientes, así:

$$Y=300 + ((500-300)*(X-P_{\text{Min}}) / (P_{\text{Max}}-P_{\text{Min}}))$$

Y= Valor Nueva Escala Clasificatoria 300-500

X= Puntaje entre 800 a 1000 Etapa de Selección (*promedio pruebas de conocimientos*)

P_{Min.}= Es el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba: 800

P_{Max.}= Es el puntaje máximo de la prueba: 1000

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación, entre 300 y 500, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba obtuvo la nota más baja, esto es 800 puntos y la de 500 puntos a la máxima nota posible, es decir **1000** puntos.

En el caso bajo estudio, tenemos que el concursante obtuvo los siguientes puntajes en la prueba de aptitudes 811,55; en la prueba de conocimientos generales 888,69 y en la de conocimientos específicos 965,41, cuyo promedio arroja un total de **888,55**, que aplicada la fórmula, arroja el siguiente resultado:

$$Y=300 + ((500-300)*(888,55-P_{\text{Min}}) / (P_{\text{Max}}-P_{\text{Min}}))$$

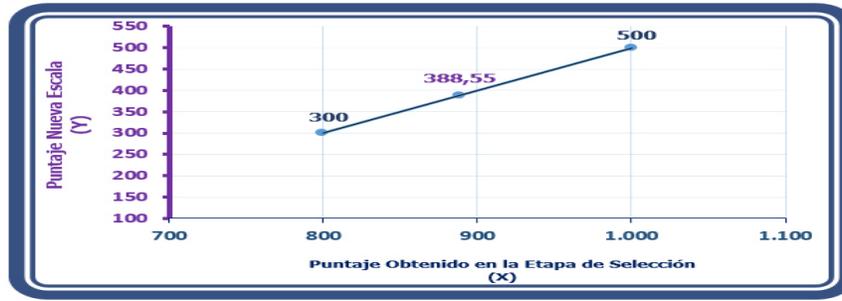
$$Y=300 + ((500-300)*(888,55-800) / (1000-800))$$

$$Y=300 + ((200)*(88,55) / (200))$$

Y= 388,55

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos General	Prueba de Conocimientos Específicos	Promedio
811,55	888,69	965,41	888,55

PROMEDIO PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS (Aptitudes, Conocimientos General y Conocimientos Específicos)	Escala (300-500)
X	Y
888,55	388,55



Se observa entonces que en la prueba de conocimientos el puntaje publicado en la Resolución PCSJSR17-141 de 2017, corresponde al efectivamente obtenido y por tal razón será confirmado.

2. Factor Experiencia Adicional y Docencia

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 3 del acuerdo de convocatoria:

Denominación del cargo	grado	Requisito Académico	Experiencia
Auxiliar Judicial de Corporación Nacional	1	Título de Formación universitaria en derecho.	y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Por lo que, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor experiencia adicional al tenor de lo dispuesto en la letra d) del numeral 6.2.1 del Acuerdo PSAA14-10228 de 2014, así:

"En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a cinco (5) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 (sic) puntos".

En los términos del Acuerdo PSAA13-10036 de 2013¹ y del numeral 3 del artículo 2º. del acuerdo de convocatoria la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

¹ Acuerdo PSAA13-10036 de 2013 "Por el cual se modifican los Acuerdos 22 y 97 de 1994, 025 de 1997, 250 y 346 de 1998, respecto de los requisitos mínimos y niveles ocupacionales de los cargos de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

Precisado lo anterior, se tiene que al revisar los documentos aportados por la recurrente, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con experiencia:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
RAMA JUDICIAL	04/11/2011	09/12/2013	755
SUMA TOTAL DE DIAS			755

Ahora bien, los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, esto es, **Auxiliar Judicial de Corporación Nacional y/o Equivalente grado 1, código 250112**, título de formación universitaria en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada. Al efecto se tiene que la recurrente aportó al momento de la inscripción, el diploma de abogado de la Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA, con lo cual demuestra que cumple con el requisito de capacitación exigido por el acuerdo de convocatoria.

De otro lado, se tiene que de conformidad con la experiencia relacionada exigida, acreditó, 755 días, a los cuales deben descontarse el requisito de la experiencia relacionada exigida por el acuerdo de convocatoria, esto es de un (1) año, equivalentes a 360 días, lo cual arroja 395 días de experiencia adicional, que corresponden a 10,97 puntos, puntaje que resulta ser menor al que le fue adjudicado en dicho factor en la resolución impugnada, no obstante dicho puntaje será confirmado en virtud del principio de la *no reformatio in pejus*, como se ordenará en la parte resolutive de esta actuación.

3. Factor Capacitación Adicional

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 3 del acuerdo de convocatoria:

Denominación del cargo	grado	Requisito Académico	Experiencia
Auxiliar Judicial de Corporación Nacional	1	Título de Formación universitaria en derecho.	y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Por lo que, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal e) del numeral 6.2.1 del Acuerdo PSAA14-10228 de 2014, que estableció que dicho factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas, financieras y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 10 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	15	Nivel Profesional 10 puntos	5	2
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	20	Nivel técnico 5 puntos		

“Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán (10) diez puntos hasta un máximo de (20) veinte puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán (5) cinco puntos hasta un máximo de (10) diez puntos. Cada curso de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más, tendrá un puntaje de (2) dos puntos por cada uno de los mismos hasta un máximo de (10) diez puntos”.

Al revisar los documentos aportados por el recurrente al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

Título	Institución	Puntaje
Abogada	Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA	Requisito mínimo
Especialización en Responsabilidad Civil y del Estado	Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA	15
Curso sobre Competencias Digitales- Nivel Básico	Ministerio de las Tic- 30 horas	N/A No cumple con la intensidad horario exigida en la convocatoria
TOTAL		15

En virtud de lo anterior, se logra determinar que la puntuación otorgada de 15 puntos para el ítem de capacitación adicional en la resolución atacada, resulta correcto, pues se obró conforme las reglas establecidas en la convocatoria, en tal virtud el acto recurrido será confirmado, respecto de este aspecto, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

4. Curso de Formación Judicial

Al efecto los puntajes asignados fueron convertidos a la escala 100 – 200, aplicando la fórmula de línea recta sobre una plano X vs Y, que se traduce en la siguiente ecuación lineal, la cual se compone de una variable X y las constantes o coeficientes, así:

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación, será:

$$Y=100 + ((200-100)*(X-PMin) / (PMax-PMin))$$

Y= Valor Nueva Escala Clasificatoria (**100-200**)

X= Puntaje entre **800** a **1000** Curso de Formación Judicial

PMin.= Es el puntaje mínimo aprobatorio del Curso de Formación Judicial: **800**

PMax.=Es el puntaje máximo del Curso de Formación Judicial: **1000**

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación, entre 100 y 200, responde a la asignación de 100 puntos al aspirante que en el Curso de Formación Judicial obtuvo la nota más baja, esto es 800 puntos y la de 200 puntos a la máxima nota posible, es decir 1000 puntos.

En el caso bajo estudio, tenemos que el concursante obtuvo un puntaje de 846,47 y aplicada la fórmula, arroja el siguiente resultado:

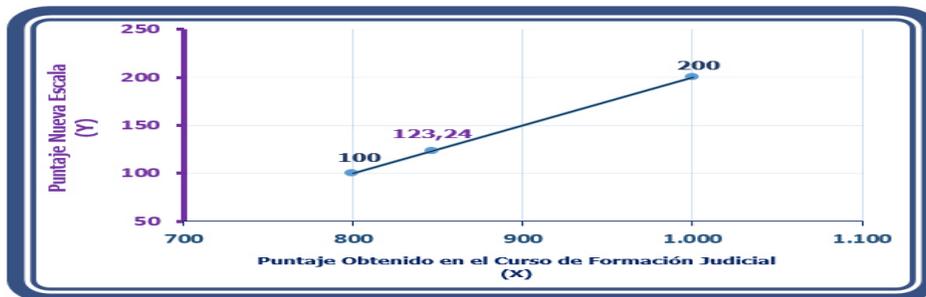
$$Y=100 + ((200-100)*(846,47 -PMin) / (PMax-PMin))$$

$$Y=100 + ((200-100)*(846,47 -800) / (1000-800))$$

$$Y=100 + ((100)*(46,47) / (200))$$

$$Y= 123,24$$

Puntaje CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL	Escala (100-200)
X	Y
846,47	123,24



Se observa entonces que en el Curso de Formación Judicial el puntaje publicado en la Resolución, PCSJSR17-141 de 2017, corresponde al efectivamente obtenido y por tal razón será confirmado.

En relación con las certificaciones laborales y de capacitación allegadas con el escrito de recurso, a efectos de que le sean tenidas en cuenta, esta Unidad se permite informarle que las fechas de inscripción fueron establecidas en el acuerdo de convocatoria, con el fin de que todos los aspirantes tuviesen una fecha límite para allegar los documentos, con los cuales pretendían acreditar los requisitos mínimos para los cargos de su elección y además la documentación encaminada a que se hiciera una valoración de los requisitos adicionales a éste, en tal sentido fueron aplicados los principios constitucionales, entre los que se destaca el de la igualdad. Así las cosas, los documentos aportados con el escrito del recurso resultan extemporáneos.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

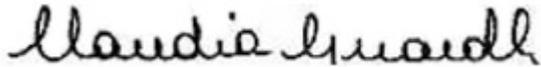
ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la Resolución PCSJRS17-141 mediante la cual fueron expedidos los Registros de Elegibles, entre otros, para el cargo de **Auxiliar Judicial de Corporación Nacional y/o equivalente Grado 1, código 250112**, en cuanto al puntaje otorgado a la señora **DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.439.096, en los factores de prueba de conocimientos, experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y curso de formación judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO 2º: Contra La presente Resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/MPES